



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 20-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es la realización del bien común; asimismo, es su deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En consecuencia, con base en dichos valores fundamentales, el Estado debe velar por desarrollar acciones relacionadas con el mantenimiento del orden público, fortalecer la institucionalidad educativa y de salud, y llevar a cabo intervenciones que fortalecen el sistema judicial e incentiven el desarrollo económico entre otros ámbitos; por lo que es prioridad nacional, garantizar la viabilidad de la ejecución presupuestaria y financiera para los programas estratégicos que llevará a cabo la institucionalidad estatal, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población y dar cumplimiento al mandato constitucional.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 no fue aprobado en el término que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y continúa en vigencia el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado mediante el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que aprueba la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, no dispone de los recursos suficientes para atender los compromisos de diversas entidades, lo cual imposibilita el cumplimiento pleno de sus planes de trabajo, por lo que se necesita viabilizar la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal de los ministerios de Estado, debiendo dotarlos de los recursos necesarios para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que derivado de las medidas de contención del coronavirus COVID-19, el Congreso de la República, emitió el Decreto Número 12-2020, LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, en el cual se incluyó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para minimizar las consecuencias de dicho virus.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE

CAPÍTULO I

AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,138,900,000.00), en las fuentes siguientes:

Administración Central

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Período Fiscal 2020

TOTAL	Q.5,138,900,000.00
24 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	Q.4,840,300,000.00
Colocación de Bonos	Q.4,840,300,000.00
25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	Q.298,600,000.00
De organismos e instituciones regionales e internacionales	
- Préstamo BCE 2181 para la inversión y modernización para el Sector Justicia	Q.124,000,000.00
- Préstamo BCE 2230 para la inversión en infraestructura equipamiento de hospitales.	Q.15,000,000.00
- Préstamo BID 4791 para el fortalecimiento de la red institucional de servicios de salud	Q.15,000,000.00
- Préstamo BID 3849 para el fortalecimiento de modernización del Ministerio Público	Q.104,600,000.00
- Préstamo BID-4746 para Programa de Desarrollo de Infraestructura Vial	Q.40,000,000.00

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, aprobado por medio del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República por el monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.5,138,900,000.00), con la finalidad de ampliar el presupuesto como se indica a continuación:

Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2020
(Monto en Quetzales)

Entidad	Monto	Destino
Total	Q.5,138,900,000	
Ministerio de Gobernación	150,000,000	Incremento salarial
Ministerio de Educación	500,000,000	Nómina por aumento salarial
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	724,000,000	Infraestructura vial y remozamiento infraestructura de salud.
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	426,000,000	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	30,000,000	Infraestructura salud
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	26,000,000	Bono de riesgo para personal de salud expuesto al COVID-19
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	370,000,000	Adquisición de ventiladores, pruebas COVID-19 y equipo, trajes y materiales de protección personal (EPP)
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	2,138,900,000	
Contraloría General de Cuentas	120,000,000	Salarios, construcción, remozamiento y equipamiento
Instituto Nacional de Ciencias Forenses	22,000,000	Fortalecer acciones institucionales
Instituto de la Defensa Pública Penal	42,000,000	Fortalecer acciones institucionales
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10,000,000	Fortalecer acciones institucionales
Incentivos Forestales	200,000,000	Financiamiento Proyectos realizados 2018
Consejos Departamentales de Desarrollo	600,000,000	Viabilizar obras nuevas para reactivar la economía

Entidad	Monto	Destino
Ministerio Público	294,900,000	Fortalecer acciones institucionales
INDE (Subsidio Energía Eléctrica)	360,000,000	Subsidio energía eléctrica
Fondo para Vivienda	100,000,000	Constituir fondo de garantía para la vivienda social
Organismo Judicial	350,000,000	Fortalecer acciones institucionales
Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito	40,000,000	Fortalecimiento Institucional
Servicios de la Deuda Pública	Q.1,200,000,000	Compromisos de los servicios de la Deuda Pública

La asignación aprobada al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se distribuye de la manera siguiente:

Ministerio de Comunicaciones	724,000,000
Piso digno	35,000,000
Muros de Contenciones	23,000,000
Limpieza de derecho de vía 181 proyectos	140,000,000
Remozamiento y ampliación de centros de salud y hospitales	58,000,000
Remozamiento de centros educativos	70,000,000
Cocinas Dignas	9,000,000
Reposición, construcción y ampliación de centros educativos	22,000,000
Mantenimiento de la Infraestructura	243,000,000
Dirección General de Caminos	94,000,000
INSIVUMEH	30,000,000

El uso de los recursos presupuestarios aprobados en la presente Ley que financian gastos de funcionamiento se exceptúa de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61

del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y mediante acuerdo gubernativo, efectúe la reprogramación y ajuste de los recursos y de las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados.

La asignación extraordinaria para Consejos de Desarrollo es para ejecución de obra nueva con fines de reactivación económica, quedando responsable la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de la coordinación y el desarrollo de dichas obras, a través de las unidades ejecutoras correspondientes, debiendo informar en forma mensual a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda los avances de ejecución física y financiera en forma mensual, con el fin de darle seguimiento al alcance y consecución de los objetivos económicos perseguidos con dicho aporte.

Artículo 3. Distribución Analítica. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante acuerdo gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos identificados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto.

Artículo 4. Se reforma el primer párrafo del artículo 100 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera:

"Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q1,500,000,000.00), para la ejecución de recursos provenientes de donaciones; préstamos externos; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; e, ingresos propios de las entidades y sus saldos."

CAPÍTULO II

REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 5. Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA). Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, autorice las negociaciones y suscriba los convenios o contratos para el Programa de Reducción de Emisiones, a través del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones, (ERPA por sus siglas en inglés), a ser suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- como fiduciario del Tramo A y B del Fondo del Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés) hasta por un monto de 10.5 millones de reducciones de emisiones medidas en toneladas de CO₂e como volumen contratado, con reducciones de emisiones potenciales adicionales, bajo los términos y condiciones que en el mismo se establezcan. Dicha autorización es extensiva para suscribir los convenios de transferencia de titularidad que correspondan. El Ministerio Finanzas Públicas actuará como Entidad del Programa.

La unidad ejecutora del programa será el Instituto Nacional de Bosques (INAB), quién coordinará acciones, entre otros con MARN, MAGA, CONAP. El MAGA, debe priorizar con su propio presupuesto la asignación adicional de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000.00) al INAB para la implementación y ejecución del programa.

Para el propósito del Programa de Reducción de Emisiones, tanto propietarios de la tierra, en línea con el artículo 22 de la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, como las personas o entidades que implementen las medidas descritas en el documento del Programa son consideradas beneficiarias y dueñas de los títulos de las Reducciones de Emisiones. Por lo tanto, estas personas y entidades serán consideradas como beneficiarios según el Plan de Distribución de Beneficios o reglamento, según corresponda, dentro los cuales podrán estar las municipalidades.

Para el manejo de los recursos del programa será habilitada una cuenta en el Banco de Guatemala, según la normativa aplicable. El pago a los beneficiarios será realizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Financiera.

Dada la naturaleza dinámica del programa, podrán requerirse actualizaciones para lo cual se autoriza al ministro de Finanzas Públicas, para suscribir los Convenios o Contratos modificatorios que correspondan, entre otros incorporar otros proyectos al programa mediante cartas modificatoria suscritas entre las partes.

Para el registro correspondiente se podrá utilizar la plataforma que para el efecto habilite el Banco Mundial, a solicitud del Ministerio de Finanzas Públicas.

Las transacciones que se realicen en el presente Programa de Reducción de Emisiones estarán exentas de impuestos.

Artículo 6. Canje de Deuda. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realice modificaciones al Contrato denominado "Canje de Deuda para la Adaptación al Cambio Climático" BMZ Nr. 2009 67 380, suscribiendo para el efecto con el Cooperante, los documentos modificatorios que correspondan. Dichas modificaciones serán circunscritas al proyecto que se financia con los fondos provenientes del Canje de Deuda.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Derogatoria. Se derogan los artículos 33, 34 y 111 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES
PRESIDENTE



DOUGLAS RIVERO MERIDA
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NAJERA SAGASTUME
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEO FALLA

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Lidia Soledad Susana López Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA